

Norte, Sociedad Limitada», polígono industrial «Bakiola», P-60, 48498 Arrankidiaga.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

9096

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2.915, 2.916, 2.917, 2.918, 2.919, 2.920, 2.921, 2.922, 2.923, 2.924, 2.925, 2.926, 2.927, y 2.928/1998.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2.915, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.915/1998, al forjado de viguetas pretensadas T-20, fabricado por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 2.916, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.916/1998, al forjado de viguetas pretensadas T-22, fabricado por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 2.917, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.917/1998, a las viguetas pretensadas T-16, fabricadas por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 2.918, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.918/1998, a las viguetas pretensadas T-18, fabricadas por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 2.919, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.919/1998, a las viguetas pretensadas T-20, fabricadas por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 2.920, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.920/1998, a las viguetas pretensadas T-22, fabricadas por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 2.921, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.921/1998, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Prebir, Sociedad Limitada», con domicilio en Güimar (Tenerife).

Resolución número 2.922, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.922/1998, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Pretensados Campos, Sociedad Anónima», con domicilio en Lendo-Laracha (La Coruña).

Resolución número 2.923, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.923/1998, al forjado de placas armadas «MOD», fabricado por «Formodul, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 2.924, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.924/1998, al forjado de placas armadas, fabricado por «Formodul, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 2.925, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.925/1998, al forjado de placas armadas, fabricado por «Formodul, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 2.926, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.926/1998, al forjado de placas armadas «MOD», fabricado por «Formodul, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 2.927, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.927/1998, al forjado de placas pretensadas PV 34/23, fabricado por Vanguard H. M., con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 2.928, de 23 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 2.928/1998, al forjado de placas pretensadas PV 34/120, fabricado por Vanguard H. M., con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificados directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 23 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

9097

ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia, recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 9.003/1992, interpuesto por el Abogado del Estado.

En el recurso de apelación número 9.003/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1994, estimatoria del recurso contencioso-administrativo número 4/46.154, sobre servicio público regular de transportes de viajeros por carretera, deducido por la mercantil «Interurbana de Autocares, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 7 de enero de 1986, ratificada por la de 24 de julio de 1986, del entonces Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones que denegó la solicitud de adjudicación de un servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Oviedo y Astorga, León, como hijuela/desviación del V-3388 (Irún-Tuy) de la titularidad de la misma citada, se ha dictado sentencia, en fecha de 22 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte, el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1989 dictada en el recurso número 46.154/1986, la cual confirmamos en lo esencial al anular los actos administrativos impugnados y declarando la procedencia de la adjudicación de la pretendida hijuela-desviación entre Oviedo y Astorga en relación con la concesión V-3388 (Irún-Tuy), si bien con la prohibición de tráfico interior y de entre Oviedo-Campomanes y, de entre Cruce A-66/N-120 y Astorga, y viceversa; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

9098

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de febrero de 1998, sobre cumplimiento de auto dictado en fecha 6 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 20 de febrero de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el auto recaído en el recurso contencioso-administrativo número 35/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución del citado auto, esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre cumplimiento de auto dictado el 6 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima»

En la pieza separada de suspensión, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 35/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1994 —por error material la Sala dice «2 de diciembre de 1994»— se ha dictado auto, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con fecha 6 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Con el carácter de medida cautelar, se suspende la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994, resolutorio del expediente 371.485/94GU, que impuso a la entidad mercantil «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», la sanción de multa en cuantía de 3.000.000 de pesetas, por infracción del artículo 24.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

9099 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de febrero de 1998, sobre cumplimiento de auto dictado en fecha 4 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 20 de febrero de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el auto recaído en el recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento, de la ejecución del citado auto, esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre cumplimiento de auto dictado el 4 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima»

En la pieza separada de suspensión, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994, se ha dictado auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con fecha 4 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Con el carácter de medida cautelar, se suspende la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994 resolutorio del expediente 371.494/94GU, que impuso a la entidad mercantil «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», la sanción de multa en cuantía de 2.000.000 de pesetas, por infracción del artículo 24.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9100 *ORDEN de 14 de abril de 1998 por la que se modifican los apartados 1.1, 1.2, 2.1, 3.1.a), 6.2, 7.1, 8.2 y 8.3, así como el título, de la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tenga suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.*

Al efecto de garantizar debidamente el principio de libre concurrencia, así como la aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, se advierte la necesidad de modificar diversos apartados de la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.

Por ello, de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en virtud de la delegación de competencias establecida en la disposición tercera.1.a) de la Orden de 17 de junio de 1996, puesta en relación con la disposición duodécima.b) de la Orden de 1 de marzo de 1996 y con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Modificar los apartados 1.1, 1.2, 2.1, 3.1.a), 6.2, 7.1, 8.2 y 8.3, así como el título, de la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tenga suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—Los apartados indicados quedarán redactados del siguiente modo:

Apartado 1.1 Convocar ayudas económicas para instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 1998, dirigidas al profesorado no universitario. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 4.3.a) del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aplicándose a la misma las prescripciones del artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto legislativo 1091/1988.

Apartado 1.2 El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en virtud de esta convocatoria será de 179.133.000 pesetas, con cargo